MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N°080-2020-MPC
Cañete, 24 de julio del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de julio del 2020, Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 25-2019-MPC, del 19 de diciembre del 2019, formalizada mediante Acuerdo de Concejo N° 204-2019-MPC, de fecha 27 de diciembre del 2019, Resolución N° 0113-2020-JNE de fecha 13 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 31 capítulo III de los derechos políticos y deberes de la Constitución Política del Perú, señala: Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la ley orgánica; es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación en el gobierno municipal de su jurisdicción (...);

Que, el inciso 7) del Artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las causales para declarar la vacancia al cargo de alcalde o regidor por el concejo municipal, en los siguientes casos: "Inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses";

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que el procedimiento de declaratoria de vacancia del cargo de alcalde o regidor es resuelto por el concejo municipal, en sesión extraordinaria, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles después de presentada la solicitud, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; además, indica que el acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la norma antes acotada señala que los acuerdo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar- se a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al Art. 9 del Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala que la función de vigilancia y fiscalización por parte de los regidores cuenta con la aprobación del numeral 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción Provincial, así como los actos internos y externos de la administración municipal, se llevó a Sesión de Concejo;

Que, con escrito S/N de fecha 23 de noviembre del 2019, presentado por la Sra. Jessica Janet Ochoa Escobar solicita la VACANCIA DEL CARGO DE REGIDOR DEL CONCEJO PROVINCIAL DE CAÑETE AL SEÑOR JOAO ALONSO PÉREZ CALAGUA, en uso de su legítimo derecho constitucional a petición, y en aplicación de la facultad que su condición de vecina y ciudadana que le otorga el Art 23° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, así también solicita que se corra traslado a los miembros del concejo de la Provincia de Cañete:.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 25-2019-MPC, de fecha 19 de diciembre del 2019, formalizada mediante Acuerdo de Concejo N° 204-2019-MPC, de

///

fecha 27 de diciembre del 2019 el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete con el voto unánime de los señores regidores (Sally Eylin Valerio Cuadros, Jessica Janet Ochoa Escobar, Joseph Guillermo Llanos Lara, Teresa Jenny Arce Chumpitaz, Sabino Lizana Enciso, Rosa Luz Lázaro Tuanama, Junior Arias Castillón y Miguel Florencio Yaya Lizano) acuerdan: "1) Declarar fundada la solicitud de vacancia presentada por la Sra. Jessica Janet Ochoa Escobar, al cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, al Sr. Joao Alonso Pérez Calagua, 2) aprobar la vacancia al cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, al Sr. Joao Alonso Pérez Calagua, solicitado por la Sra. Jessica Janet Ochoa Escobar, contando con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros (...)"

Que, con Oficio N° 532-2019-GSG-MPC, de fecha 31 de diciembre del 2019 la Abg. Edith Zinthia Garay Paucar – Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete remite al Jurado Nacional de Elecciones los actuados referidos a la solicitud de vacancia al cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete del Sr. Joao Alonso Pérez Calagua;

Que, con Resolución N° 0113-2020-JNE de fecha 13 de febrero del 2020, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del señor magistrado Luis Carlos Arce Córdova, Resuelve: 1) Declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del acto de notificación de la Citación N.° 013-2019-GSG-MPC, que convocó, al regidor Joao Alonso Pérez Calagua para que acuda a la Sesión Extraordinaria de Concejo N.° 25-2019-MPC, del 19 de diciembre de 2019, 2) Requerir al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, departamento de Lima, para que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, luego de recibida la presente resolución, cumpla con convocar a una nueva sesión extraordinaria de concejo, a efectos de resolver la vacancia Joao Alonso Pérez Calagua, respetando estrictamente las formalidades previstas en los artículos 21 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a efectos de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno, para que evalúe sus conductas, de acuerdo con sus competencias, 3) Requerir al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y a la gerente de secretaría general de la entidad edil, o a quien haga sus veces, para que, en el plazo máximo para que informen si en contra del acuerdo de concejo a emitirse, Joao Alonso Pérez Calagua interpuso recurso impugnatorio alguno, conforme a lo indicado en el considerando 11 de la presente resolución, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a efectos de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno, para que evalúe su conducta, de acuerdo con sus competencias.

Que, con Oficio N° 559-2020-GSG-MPC de fecha 23 de julio del 2020, la Gerente de Secretaría General remite al Jurado Nacional de Elecciones el Informe N° 137-2020-GSG-MPC, el cual detalla el cumplimiento de lo requerido por el artículo segundo de la Resolución N° 0113-2020-JNE, y las reprogramaciones a sesión extraordinaria de concejo a efectos de resolver la vacancia del Sr. Joao Alonso Pérez Calagua;

Que, en sesión extraordinaria de concejo de fecha 24 de julio del 2020, se procede a tomar asistencia a fin de determinar el quórum reglamentario, para que se dé inicio a la sesión el cual tiene como único punto de agenda "La Vacancia al cargo de regidor del Concejo Provincial de Cañete al Sr. Joao Alonso Pérez Calagua";

///...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Que, en este acto se dio cuenta al Pleno del Concejo Municipal de Cañete lo resuelto y ordenado en la Resolución N° 0113-2020-JNE de fecha 13 de febrero del 2020 el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones; así como se procedió dar lectura escrito S/N de fecha 23 de noviembre del 2019, presentado por la Sra. Jessica Janet Ochoa Escobar, donde solicita la VACANCIA DEL CARGO DE REGIDOR DEL CONCEJO PROVINCIAL DE CAÑETE AL SEÑOR JOAO ALONSO PÉREZ CALAGUA; posterior a ello, se inició el debate por integrantes del Pleno del Concejo Municipal, argumentado en su mayoría que procede la vacancia ante las inasistencias injustificadas a sesiones de concejo por parte del Regidor Joao Alonso Pérez Calagua, inasistencias que se vienen dando en forma continua desde mayo del 2019 hasta la fecha, siendo ello de conocimiento público por lo que se configuraría lo establecido en el numeral 7 del artículo 22 de la Ley orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con el voto **MAYORITARIO** del Pleno del Concejo (Segundo Constantino Díaz De La Cruz, Sally Eylin Valerio Cuadros, Israel Guzmán Mendoza, Jessica Janet Ochoa Escobar, Joseph Guillermo Llanos Lara, Teresa Jenny Arce Chumpitaz, Sabino Lizana Enciso, Rosa Luz Lázaro Tuanama, Junior Arias Castillón y Miguel Florencio Yaya Lizano) y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la **VACANCIA** al cargo de Regidor del Concejo Provincial de Cañete del Sr. Joao Alonso Pérez Calagua, por la causal contemplada en el inc. 7del Art. 22° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al regidor Joao Alonso Pérez Calagua el presente Acuerdo de Concejo, en cumplimiento a lo dispuesto en Art 23° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y respetando estrictamente las formalidades previstas en los artículos 21 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente al Jurado Nacional de Elecciones y a los regidores de la Municipalidad Provincial de Cañete para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL